

de dezir ni alcançar. En esta plenitud primera vno de los que florecieron con gran eminencia fue el gloriosissimo Cecilio. Para conocimiento de sus grandes meritos i prerogatiuas conuiene recoger lo poco que del se halla escrito; porque lo fue lo que en aquella edad se escriuia, que no era de todos, sino de pocos los que se hazia memoria, i tan corta por auer tantos, que merecian, que sus hechos fuesen notados, que fino era de los que con grande eminencia se auétajauan, no se ponian en escrito. Assi que aun hallar alguna razon, es por la mucha, que vuo para que se recontassen sus gloriosos hechos, i marauillosas virtudes. Dellas se puede juzgar si es ageno lo que presumo i pienso, que vuo en este glorioso Doctor, i Maestro nuestro.

Tengo por igual piaculo i culpa, quitar a los Sanctos lo que obraron, como atribuirles lo, que no hizieron. Los actos de Sancta Thecla, que se publicaron con titulo de San Pablo los dio por apocryphos el Papa Gelasio; i Tertulliano \*: *Sciunt in Asia presbyterum, qui eam scripturam construxit, quasi titulo Pauli de suo cumulans, conuictum, atque confessum se id amore Pauli fecisse, loco decessisse.* San Hieronymo trae este lugar, i dize: *Igitur Periodos Pauli & Thecle, & totam baptizati Leonis fabulam inter apocryphas computamus.* No trato, si todo es fabuloso, que disputan el Cardenal Baronio, i el Padre Iuan\* Lorino. Sino de lo que merecio la deposicion de aquel presbytero de Asia, por auer fingido milagros, que no vuo. Deue se mucho temer la ficcion i impostura de milagros, que no se hizieron, i que con falsedad se atribuien, donde no los vuo, como quitarlos donde los vuo notorios. Gregorio Nono\*, i Gratiano \* pusieron entre sus decretos por digno de que se obseruasse por todos, aquella sentencia de San Augustin: *Vterque reus est, & qui veritatem occultat, & qui mendacium dicit, quia & ille prodese non vult, & iste nocere desiderat.* Aunque estas palabras se atribuien a San Augustin, se hallan otras, que confirman esta sentencia en San Isidro, *Vnum penè crimen habent, & qui falsitatem promit, & qui supprimit veritatem.* dize penè, porque en ningun caso la falsedad es licita, i callar la verdad lo puede ser, el mismo San Isidro i lo trae \* Graciano. Callar el milagro puede auer causa, que excuse la culpa, pero el quitarlo i occultarlo, toca a falsedad que no es licita. El jurisconsulto \* Marciano siéte que la misma culpa comete, i assi merece la pena, el que en qualquiera escritura falsa algo, o lo quita, i borra. I Vlpiano igualmente manda castigar, al que cercenare los escudos de oro, como al que los hiziere falsos de otro metal dorandolos, siendo \* cierto, que menos daña el que da vn doblon de menos peso, q̄ el que lo da de fruslera, o plomo, pero porque en todo es falsario, se da vna misma pena. Tuuieron estas mismas leies los Egyptios, i refiere las Diodoro Siculo lib.

de baptisim.  
c. 18.

in Luca hist.

som. 1. An-  
nal. anno

47. c. 2.

\* in prol. in  
Act. Apost.

\* in c. 1 de  
crim. in falsi.

\* in c. Quis  
quis meua.

11. q. 3.

l. 3. sentent.  
c. 59.

\* in c. naquis  
arbitretur.

22. q. 2.

\* l. 1 § qui  
in rat. ff. d.

leg. Cornel.  
de falsi.

\* l. Quis  
que § ff. cod.